Gobierno de Canarias
Instituto Canario de la Vivienda

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DE FECHA 31/07/2014 Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN/ES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN // Y PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS POR JÓVENES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinada la solicitud de D/ña FRANCISCO MARCELO IASEVOLI EXPOSITO y D/ña CLAUDIA HILDA RAMOS SAN JOSE titular**es** del DNI 42264396X Y 42264394P presentada en fecha 28 de abril de 2011 a efectos de obtener subvención para la adquisición de Vivienda de nueva construcción de Protección Oficial, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de abril de 2011 D/ña FRANCISCO MARCELO IASEVOLI EXPOSITO y D/ña CLAUDIA HILDA RAMOS SAN JOSE, presenta solicitud de subvenciones autonómicas a compradores, adjudicatarios o promotores para uso propio de viviendas, en régimen de primer acceso, para la vivienda sita en Trasera Mª la de Segundo (NUM 22 TIPO 8 Planta Primera B), Candelaria Expediente 38-1E-018/09-11 Formalizada mediante escritura pública de fecha 16 de mayo de 2012 presentada en este Instituto el 11 de febrero de 2014.

Segundo.- Esta línea de actuación del Plan de Vivienda estaba financiada por la partida presupuestaria 4901 261D 7800000 11700014, denominada "Adquirentes Viviendas protegidas de nueva construcción".

Tercero.- Con fecha 31 de marzo de 2014, el Servicio de Planificación y Gestión Económica Financiera informa, entre otras cuestiones, las siguientes:

1.- Que según el Anexo de Transferencias corrientes de los presupuestos de este Instituto para 2012, está consignada la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión 49.01.261D.780.00 Proyecto de inversión 11700014, denominado " Adquirentes Viviendas Protegidas Nueva Construcción".

En la memoria que acompaña al referido programa 261D, con cargo a dicho proyecto de inversión" se contemplan ayudas complementarias para la adquisición de viviendas protegidas, incentivando la adquisición por parte de los jóvenes."

2.- Según los datos del Sistema de Gestión Económico Financiero de Canarias (SEFCAN), el último documento contable registrado es el número 1000078217 de fecha 30 de noviembre de 2012 y contabilizado el mismo día,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 10:45:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zllMZvYfjCEyi8zuYFz583gUARtzEl5f
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:04:18

(documento de abono número 1000080491 de fecha 12 de diciembre y contabilizado el mismo día.

3.- Según los datos del Sistema de Gestión Económico Financiero de Canarias (SEFCAN) saldo disponible al cierre del ejercicio 2012, el proyecto de inversión 11700014, "Adquirentes Viviendas Protegidas Nueva Construcción", fue de -1.444.680,86€, y el saldo del programa 261D, teniendo en cuenta su nivel de vinculación, fue de 186.849,21€.

Tal circunstancia es posible porque la letra ñ) del número 3 del artículo 9 de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, establece la vinculación de los créditos consignados en el programa 261D "Fomento de Viviendas Protegidas", del capítulo 7, destinados a dar cobertura a las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, excepto cuando contengan financiación afectada, en cuyo caso lo serán a nivel de su clasificación económica correspondiente.

4.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 24 de septiembre de 2012 (BOC 27-7-2012) por la que se regula la ordenación contables en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2012 de la Comunidad Autónoma de Canarias, los documentos contables de signo positivo sólo podían registrarse, con cargo al presupuesto 2012, con anterioridad al 1 de diciembre de 2012.

5.- Por último en el Anexo de Transferencias Corrientes de los presupuestos de este Instituto incluidos en al Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, no incluyó el proyecto de inversión de referencia.

Cuarto.- El último expediente de la línea de subvención para Adquirentes Viviendas Protegidas Nueva Construcción que fue objeto de contabilización en el ejercicio de 2012, tiene como referencia el siguiente: 38-IE-99/05-31, dicho expediente fue objeto de contabilización el 30 de noviembre de 2012, esto es, con anterioridad al día 1 de diciembre de 2012, fecha esta última que constituye el límite temporal establecido por Orden de 24 de septiembre de 2012 para la captura de documentos contables de signo positivo.

En dicho expediente la presentación de la escritura pública de compraventa tiene lugar el 29 de octubre de 2009, esto es, con carácter previo a la fecha de presentación de la escritura pública de compraventa del promotor del presente expediente que data del 11 de febrero de 2014, expediente 38-1E-018/09-11

Quinto.- Mediante Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 31 de julio de 2014 se deniega el abono de la subvención, debido a la inexistencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.- Con fecha.30 de marzo de 2016 el tramitador procedió a emitir informe favorable constatando las condiciones para acceder a la subvención para la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y a la del programa de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 10:45:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zllMZvYfjCEyi8zuYFz583gUARtzEl5f
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:04:18

adquisición de viviendas por jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2009-2012, para la compra de una vivienda protegida con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Séptimo.- Con fecha 31 de diciembre de 2014, con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, Ley 11/2014, de 26 de Diciembre, se habilita nuevo crédito para atender aquellos expedientes que no fueron dotados presupuestariamente en los planes de viviendas 2005-2008-2012.

Octavo.- El Servicio de Promoción Privada procedió con fecha 30 de marzo de 2016, a Propuesta de Resolución en el sentido de:

-Primero.- Revocar la Resolución dictada por este órgano con fecha ..., en virtud de la cual se deniega el abono de la subvención para la adquisición de la vivienda protegida, sita en Trasera Mª la de Segundo (NUM 22 TIPO 8 Planta Primera B), Candelaria Expediente 38-1E-018/09-11 dentro del programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción y adquisición de la vivienda por jóvenes con cargo a los presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a la inexistencia de crédito adecuado y suficiente.

- Segundo.- **Reconocer** a D/ña D/ña FRANCISCO MARCELO IASEVOLI EXPOSITO y D/ña CLAUDIA HILDA RAMOS SAN JOSE la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2009-2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes , o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico .

En el presente caso, debe tenerse en cuenta que con fecha 31 de julio de 2014, se dicta resolución denegando el abono de la subvención, debido a la inexistencia de crédito adecuado y suficiente. Las razones que avalan la procedencia de la facultad de revocación de la mencionada resolución se fundamenta en la aprobación de dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- Ha sido constatada, según se refleja en los antecedentes, que las condiciones para acceder a la subvención para la adquisición de vivienda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 10:45:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zllMZvYfjCEyi8zuYFz583gUARtzEl5f
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:04:18

protegida de nueva construcción y a la del programa de adquisición de viviendas por jóvenes del Plan Canario de Vivienda 2005-2008, para la compra de una vivienda protegida con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ajustan a lo previsto en el Decreto 27/2006, de 10 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 49, del día 10), así como en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (B.O.E. nº 166, del día 13).

Asimismo, queda comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la partida presupuestaria: 4901 261D 7800000 15700044.

TERCERO.- El Director del Instituto Canario de la Vivienda es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud de la delegación de competencia conferida por la Presidenta de este Organismo Autónomo en Resolución de 17 de noviembre de 2009 (B.O.C. nº 240, de 9 de diciembre de 2009), por la que se delegan en su Director diversas competencias sobre ayudas y subvenciones en materia de vivienda, en relación con el artículo 7.2.i) del anexo del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Vistos los antecedentes y los fundamentos señalados y de conformidad con la Propuesta de fecha 30 de marzo de 2016, que eleva la Jefatura del Servicio de Promoción Privada en idénticos términos a la presente Resolución, ésta Dirección,

RESUELVE

-Primero.- Revocar la Resolución dictada por este órgano con fecha 31 de julio de 2014, en virtud de la cual se deniega el abono de la subvención para la adquisición de la vivienda protegida, sita en Trasera Mª la de Segundo (NUM 22 TIPO 8 Planta Primera B), Candelaria Expediente 38-1E-018/09-11 dentro del programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción y adquisición de la vivienda por jóvenes con cargo a los presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a la inexistencia de crédito adecuado y suficiente.

- Segundo.- Reconocer a D/ña D/ña FRANCISCO MARCELO IASEVOLI EXPOSITO y D/ña CLAUDIA HILDA RAMOS SAN JOSE la concesión y el abono de una subvención para la compra de la vivienda protegida referenciada por un importe de 6.400,00 euros, dentro del Programa de Adquisición de Vivienda Protegida de Nueva Construcción del Plan Canario de Vivienda 2009-2012.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL
Fecha: 11/04/2016 - 10:45:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zllMZvYfjCEyi8zuYFz583gUARtzEl5f
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:04:18

La/s presente/s actuación/es se encuentra/n incluida/s entre los objetivos previstos por el Plan Canario de Vivienda 2009-2012, existiendo para la/s misma/s la adecuada consignación presupuestaria.

La suma de la/s subvención/es reconocidas y la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), junto con el préstamo convenido, en su caso, no podrá superar el precio total de compraventa de la vivienda protegida. El incumplimiento de las restantes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la presente financiación en la normativa de aplicación, producirá, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, de la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, **recurso** de **reposición** ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES**, desde el siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la **Ley 30/1992** de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda
P.D. (Resolución de 07/04/06, B.O.C. de 26/05/06)
Director del Instituto Canario de la Vivienda
José Gregorio Pérez Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO PEREZ MEDINA - DIRECTOR GENERAL | Fecha: 11/04/2016 - 10:45:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zllMZvYfjCEyi8zuYFz583gUARtzEl5f
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2016 - 08:04:18